



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA MAS VENTAJOSA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COLABORACION EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, CENSAL, INSPECTORA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA.**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

Constituye el objeto del contrato la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la prestación del servicio de colaboración de gestión recaudatoria en periodo ejecutivo, cobro de las sanciones de tráfico, guardería rural, y demás infracciones de ordenanzas municipales, cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno, así como la colaboración en la realización de los trabajos materiales del proceso de gestión tributaria y mantenimiento, conservación y depuración de datos fiscales. También será objeto del presente contrato la colaboración en actividades de inspección a la gestión tributaria municipal, cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno, siempre que no implique ejercicio de la autoridad, todo ello de con arreglo a Pliego de Condiciones Técnicas Particulares redactado por la Tesorería Municipal, que unido al expediente se considera formando parte del presente pliego, por cuya causa no se reproduce.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.**

De conformidad con el art. 19.1 b) del Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el contrato debe calificarse como administrativo especial, por los siguientes motivos:

- En primer lugar, porque predomina en el objeto de la prestación un régimen jurídico propio y singular diferente al resto de figuras



contractuales típicas enunciadas en el art. 19.1 a) del TRLCSP; cual es la normativa tributaria tanto estatal como local.

- En segundo lugar, porque los destinatarios de la prestación son tanto la propia Administración, como también los propios contribuyentes, lo que le aleja del contrato de servicios, el cual tiene como destinatario exclusivo a la propia Administración, a diferencia del contrato de concesión de servicios públicos, como tradicionalmente **vienen** manteniendo los dictámenes de la Junta Consultiva de Contratación.
- En tercer término, porque tampoco se puede configurar como un contrato de gestión de servicio público, al estar prohibida esta modalidad de gestión indirecta por llevar implícito el ejercicio de la autoridad pública, como establece tanto el art. 275 TRLCSP, como el art. 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En conclusión, el objeto de la prestación no es la concesión del servicio de recaudación, sino únicamente una actuación complementaria a la municipal, consistente en una colaboración a una actuación administrativa, bajo la dirección y autoridad del Tesorero de la Corporación, de forma que la gestión la sigue llevando el Ayuntamiento, con una mera colaboración instrumental del contratista que en ningún modo implican el ejercicio de la autoridad ni la custodia de fondos públicos.

### **TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONTRATO.**

Resultan de aplicación al contrato, las siguientes normas:

- 1º.- Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.
- 2º.- El Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- 3º.- La ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria.
- 4º.- El Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- 5º.- Las Ordenanzas Municipales.
- 6º.- Cualquier otra norma de derecho público o privado que les resulte de aplicación.
- 7º.- En materia contractual, será de aplicación el Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en los términos señalados en el art. 19.2 de la citada ley.



#### **CUARTA.- CONDICIONES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.-**

La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

La inspección de los trabajos que realice la empresa adjudicataria, será llevada a cabo por la dirección designada por el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, es decir por la Tesorería Municipal, ajustándose en su totalidad a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se describen los trabajos a realizar y su desarrollo, así como a las instrucciones específicas que se dicten por la Jefatura del Servicio, en la ejecución del contrato.

#### **QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y ORGANO DE CONTRATACION**

5.1.- El expediente de contratación seguirá la tramitación ordinaria y la adjudicación se realizará en licitación pública por el procedimiento abierto, resolviéndose justificadamente en orden a la proposición que se considere económicamente más ventajosa conforme a una pluralidad de criterios de adjudicación contenidos en este Pliego.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, que tendrá facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución con sujeción a la normativa aplicable.

La Junta de Gobierno local podrá declarar desierto el procedimiento, si en su apreciación, debidamente justificada, ninguna de las proposiciones presentadas resultase admisible conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego.

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto y su tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 138 y ss del TRLCSP.

5.2.- Perfil del Contratante.

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página la Web <http://www.ribarroja.es>



## **SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO**

**6.1.-** El precio estimado del contrato a efectos de órgano de contratación, publicidad, licitación y constitución de garantía, de acuerdo con el art. 88 del TRLCSP, (y sin perjuicio de que se podría establecer en virtud de la periodicidad del servicio de colaboración (12 meses); en función de valor real de los 12 meses precedentes ponderado por los cambios de valor previstos para los 12 meses posteriores al contrato inicial), se establece en virtud de los reiterados Informes de la Junta de Consultiva de Contratación (Informe 28/09 de 1 de febrero), por el tiempo de duración inicial del contrato sin incluir prorrogas; quedando así como

COSTE ANUAL:

Precio estimado: 194.793,51 euros.  
IVA 21%: 40.906,64 euros.  
Total: 235.700,15 euros

PRECIO ESTIMADO EN VIRTUD DE LA DURACION **INICIAL** DEL CONTRATO:

Precio estimado: 779.174,02 euros.  
IVA 21%: 163.626,55 euros.  
Total: 942.800,57 euros

El contratista percibirá única y exclusivamente el precio que resulte de la aplicación de los porcentajes de cobro establecidos en la Cláusula 6.2, pudiendo ser éste superior o inferior al precio estimado en función del cobro efectivo.

El Ayuntamiento, se compromete a consignar anualmente en sus presupuestos durante la vigencia del contrato los importes necesarios para atender los gastos que se deriven del presente contrato, tomando como referencia el importe de las obligaciones reconocidas por el concepto objeto del contrato del último ejercicio anterior.

El contrato carga a la **aplicación presupuestaria** 931/227.08 "Servicios de Recaudación a favor de la Entidad", dotada en el Presupuesto de 2012 con un crédito inicial de 360.000,00.-Euros.



## 6.2.- Tipo de Licitación:

Se fija como tipo de licitación, a la baja, que no podrá ser rebasado por ninguna de las proposiciones, so pena de rechazo por la mesa, ni de servir de determinante exclusivo de la adjudicación:

- a) Precio Colaboración en la Recaudación Voluntaria, Gestión Tributaria, y Censal del IBI y del I.A.E, Incluye los trabajos especificados en los apartado 3.1 y 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas; Se fija una cantidad fija de **25.000€ anuales**, revisables anualmente con el IPC Interanual del mes de diciembre anterior. La revisión se producirá siempre que hubiera transcurrido como mínimo 1 año desde la adjudicación definitiva del contrato, por lo que la primera revisión se producirá en enero de 2014, con referencia al IPC de diciembre de 2013.
- b) Colaboración en la Recaudación Ejecutiva: Incluye los trabajos especificados en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas
  1. Cobros Efectivos: Respecto a la cobranza en ejecutiva se fija un porcentaje del **75%** del recargo de apremio.
  2. Cobros por compensaciones con deudas Ayuntamiento: Respecto a la cobranza en ejecutiva se fija un porcentaje del **50%** del recargo de apremio.
- c) Colaboración en trabajos de inspección municipal; Incluye los trabajos especificados en el apartado 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y que se refiere a los expedientes que la actuación inspectora descubra: bases impositivas ocultas, no declaradas, o situaciones irregulares, que permitan la tramitación del correspondiente expediente en el que se realicen actas de inspección y que finalicen con liquidaciones tributarias. La imposición de las sanciones correspondientes con aceptación de la conformidad del contribuyente o con acta de disconformidad que adquieran el carácter de firmes.

Se fijan los siguientes porcentajes, por tramos:



\*Los primeros 24.000.-Euros: **15,00%** de la cantidad liquidada y cobrada de cada expediente.

\*Los segundos 24.000.- Euros: **10,00%** de la cantidad liquidada y cobrada de cada expediente.

\*El resto desde 48.000.- Euros hasta 96.000.-Euros: **5%** de la cantidad liquidada y cobrada de cada expediente.

Las cantidades que excedan de 96.000.-euros no generan derecho alguno a favor del adjudicatario, QUEDANDO ESTABLECIDO EL MAXIMO POR EXPEDIENTE EN 8.400.-Euros.

- d) Colaboración en la gestión de sanciones en periodo voluntario: Incluye los trabajos especificados en el apartado 3.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas: Se establece en el **40%** por los cobros (principal) tanto en periodo voluntario o ejecutivo, y en este último caso sin perjuicio del porcentaje que corresponda por recargo de apremio.

La proposición económica operará como un componente más en la valoración global de la oferta.

En la proposición deberá indicarse como partida independiente el Impuesto sobre el valor añadido, que deba ser repercutido de acuerdo con el art. 145.5 TRLCSP.

### **SEPTIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACION DE LOS MISMOS.**

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación de concurso (por orden decreciente de importancia, a efectos de decidir posibles empates), serán los siguientes:

#### **7.1.- Proposición económica: máximo 50 puntos.**

A)- Por el precio establecido en el apartado a) de la Cláusula 6.2 anterior = A razón de **10 puntos** por cada **5%** de baja respecto del precio de licitación, con un máximo de **20 puntos**.

B)- Por el precio establecido en el apartado b) de la Cláusula 6.2 anterior = Con un máximo de **20 puntos**.



\*Por Cobros Efectivos: A razón de **2 punto** por cada **0,5%** de baja respecto del Tipo de Licitación mínimo, **con un máximo de 10 puntos**.

\*Por Cobros por compensaciones con deudas del Ayuntamiento: A razón de **2 punto** por cada **0,25%** de baja respecto del tipo de licitación mínimo, **con un máximo de 10 puntos**.

C)- Por el precio establecido en el apartado c) de la Cláusula 6.2 anterior = Con un máximo de 5 puntos.

\*Por bajas en el % establecido sobre los primeros 24.000.-Euros: A razón de **1 punto** por cada **0,20%** de baja respecto del Tipo de Licitación mínimo.

\*Por bajas en el % establecido sobre los segundos 24.000.- Euros: A razón de **1 punto** por cada **0,10%** de baja respecto del Tipo de Licitación mínimo.

\*Por bajas en el % establecido sobre el resto, desde 48.000.- Euros hasta 96.000.-Euros: A razón de **1 punto** por cada **0,05%** de baja respecto del Tipo de Licitación mínimo.

D)- Por el precio establecido en el apartado d) de la Cláusula 6.2 anterior = A razón de **1 punto** por cada **0,25%** de baja respecto del tipo de licitación mínimo, con un máximo de 5 puntos.

**7.2.- PROPOSICION TECNICA. Por la idoneidad del proyecto técnico. Se valorara con un Máximo de 50 puntos, de la siguiente forma:**

**A)- 5 Puntos se asignarán a la Memoria Técnica y Plan de Trabajo:**

Memoria técnica: Se describirá la forma de organizar el Servicio y los procedimientos de trabajo y el personal debidamente cualificado.

Plan de trabajo: Contendrá un Plan anual y mensual de tareas a realizar, la adecuación del Plan de Trabajo a las necesidades del Ayuntamiento.

**B)- 5 puntos se asignaran según los recursos humanos** asignados para las tareas a desarrollar, valorándose en primer lugar su idoneidad y su vinculación con Ribarroja del Turia, como elementos que posibiliten una mejor expectativa servicio a medio y largo plazo,



valorándose asimismo en que dicho cuadro de personal adscrito al servicio, su cualificación técnica y experiencia en el área de Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección.

**C)- 15 puntos: Por la idoneidad del local** donde se deben centralizar los servicios objeto del contrato. A este respecto se dará especial importancia a su proximidad al lugar en el que radique la sede central de la Casa Consistorial, dimensiones, accesibilidad y tiempo de puesta en funcionamiento.

En el momento de presentar la oferta, la empresa adjudicataria debe acreditar su poder de disposición sobre el local ofertado para la prestación de sus servicios; a tales efectos, entre otros casos, deberá acreditarse bien la titularidad de un derecho arrendaticio actual sobre aquél, bien la de un derecho de opción vigente de alquiler sobre dicho local; en estos dos supuestos, la duración mínima del contrato, presente o futuro, deberá ser, como mínimo, igual al periodo inicial de vigencia del resultante de la presente licitación.

**D)-15 puntos: Por la identidad del software a emplear.**

Conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas es requisito indispensable que el licitador utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el mismo software que el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, es decir los Módulos y aplicaciones de la Empresa TAO T- SYSTEMS, no obstante ello, se valorara la experiencia en el uso de los Módulos de Gestión Tributaria y Recaudación, de acuerdo con lo siguiente:

**\*D-1: Hasta un máximo de 7,5 puntos.**

En este apartado el Ayuntamiento valorará la experiencia en el uso de las herramientas o productos informáticos idénticos al software utilizado por el Ayuntamiento para la gestión de los servicios a contratar.

A tales efectos se valorará la experiencia en el uso de los Módulos de Gestión Tributaria y Recaudación, tanto los que sean necesarios como los complementarios, tales como módulos de inspección, de derivación de responsabilidad, de gestión de notificaciones, escaneado e integración de la documentación generada, gestión y generación de indicadores de gestión y cuadros de mando, así como la gestión de la atención al contribuyente; módulos que la empresa licitadora debe disponer y aportar en virtud del



Pliego de Prescripciones Técnicas, utilizando para ello el sistema de información del Ayuntamiento, serán valorados de la siguiente forma:

- a. Desde 1 años a 5 años de experiencia: 2,5 puntos.
- b. Desde 5 años a 10 años de experiencia: 5,0 puntos.
- c. A partir de 10 años de experiencia: 7,5 puntos.

Únicamente será valorable la identidad del software utilizado, y no la compatibilidad, adjudicándole más puntuación en virtud de la mayor experiencia de acuerdo con los años en que se pueda acreditar el uso de dicho módulos informáticos, **mediante certificado expedido por LA PROPIA EMPRESA T-SYSTEMS**, en el que manifieste expresamente el tiempo en que la licitadora en usuaria de las aplicaciones .

**\*D- 2:Hasta un máximo de 7,5 puntos.** En este apartado el Ayuntamiento valorará la colaboración del licitador con la Empresa TAO T-SYSTEMS: en el desarrollo y adaptación de las aplicaciones a utilizar

Adjudicándole más puntuación en virtud de la mayor tiempo de colaboración, de acuerdo con los años en que se pueda acreditar dicha colaboración, mediante certificado expedido por LA PROPIA EMPRESA T-SYSTEMS:

- d. Desde 1 años a 5 años de experiencia: 2,5 puntos.
- e. Desde 6 años a 10 años de experiencia: 5,0 puntos.
- f. A partir de 10 años de experiencia: 7,5 puntos.

La forma de acreditar la colaboración en el desarrollo y adaptación de aplicaciones utilizables por la empresa T- SYSTEMS, se deberá acreditar **mediante certificado expedido por LA PROPIA EMPRESA T-SYSTEMS**, en el que manifieste expresamente el tiempo en que la licitadora es colaboradora en el desarrollo y aplicación de dichas aplicaciones.

**E)-Otras mejoras** a proponer por los licitadores que redunden en la mejor gestión del servicio, tanto durante la ejecución del mismo, como después de la finalización del contrato: Se valoraran hasta un máximo de **10 puntos**.



### **OCTAVA.- FORMA DE PAGO.**

La corporación municipal abonará las facturas libradas por mensualidades vencidas, dentro del plazo legalmente establecido a contar desde que el adjudicatario haya presentado la correspondiente factura en el Registro General.

La citada factura mensual contemplará los siguientes apartados:

1. En relación a los servicios de colaboración que se describen en la cláusula apartado 6.2.a), y una vez determinado en la adjudicación el importe definitivo, se facturará mensualmente 1/12 parte del precio adjudicado. Esta cantidad no será objeto de regularización definitiva anual.
2. En relación a los servicios de colaboración que se describen en el apartado 6.2.b), y una vez determinado en la adjudicación los porcentajes definitivos sobre el recargo, se incluirá el resultado de aplicar dichos porcentajes sobre la base de la cantidades recaudadas o compensadas en el ejercicio anterior en concepto de recargo de apremio. Estas cantidades serán objeto de regularización definitiva a la alza o a la baja, una vez rendidas las cuentas de la gestión recaudatoria anual.
3. En relación a los servicios de colaboración que se describen en los cláusulas 6.2.c). (inspección), y 6.2.d) (multas...), la factura mensual contemplara la liquidación de los haberes correspondientes al mes natural vencido por la prestación de dichos servicios de acuerdo con lo adjudicado definitivamente. Estas no serán objeto de regularización anual.

Las costas se liquidaran anualmente, abonándose al adjudicatario únicamente de las efectivamente devengadas, las que han sido ingresadas en las arcas municipales.

### **NOVENA.- DURACIÓN**

La duración inicial del contrato será de cuatro años, pudiéndose prorrogar por periodos anuales hasta una duración total, incluidas las prórrogas, de 6 años.



#### **DÉCIMA.- GARANTIAS DE LA CONTRATACION.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes del TRLCSP, no se exige a los licitadores garantía provisional.

El que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio estimado del contrato, referido a 4 anualidades, excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido.

A tales efectos en la Propuesta de Adjudicación de la Mesa, se evaluará el importe de la adjudicación, IVA excluido, tanto anual, como el que se refiera a las cuatro anualidades, a efectos de la determinación del 5% a que debe ascender minimamente la garantía.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

Terminada la ejecución del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

#### **DECIMOPRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar (previstas en el artículo 60 del TRLCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62 y SS del TRLCSP, se establecen en la cláusula decimotercera de este pliego.

Al margen de acreditar su solvencia por los medios indicados en dicha cláusula, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, medios cuya relación detallada deberán incluir en el **sobre número uno**, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223. f) del TRLCSP.



Los candidatos podrán actuar en nombre propio o en representación de otros, acompañando en tal supuesto, poder bastante al efecto.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto contractual.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP. Asimismo acompañarán declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero propio.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **DÉCIMOSEGUNDA.- FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **FORMA DE PRESENTACIÓN:**

Se dará publicidad a la licitación, mediante anuncio, que se publicará en los Boletines Oficiales correspondientes, así como en el Perfil del Contratante en la Web del Ayuntamiento. Además en el Departamento de



Secretaría, se hallarán los Pliegos y demás documentación contractual.

Los interesados podrán examinar los Pliegos que sirven de base a la adjudicación en las oficinas municipales, de lunes a viernes hábiles, de 9,00 a 14,00 horas.

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en la cláusula siguiente, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en los diarios oficiales correspondientes. Las proposiciones deberán declarar expresamente aceptar incondicionalmente la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

#### PLAZO:

El plazo de presentación de proposiciones se iniciará el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto por plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 159 TRLCSP.

#### LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Deberán presentarse las proposiciones, ajustadas a lo dispuesto en la Cláusula Decimotercera, en el **Registro General del Ayuntamiento**, de 9 horas a las 14 horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día es festivo, el plazo acabará el siguiente hábil posterior

También podrán enviarse las proposiciones por Correo, debiendo en ese caso **justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación tal circunstancia mediante telex, fax o telegrama**. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición.

Cada licitador, no podrá presentar más de una proposición, ni presentar propuesta en régimen de agrupación temporal de empresas, si lo ha hecho individualmente, con la penalización, en su caso, de la desestimación de todas las por él presentadas.



### **DÉCIMOTERCERA.- CONTENIDO DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones constarán de DOS sobres cerrados y firmados, en cada uno de los cuales se hará constar su contenido y el nombre del licitador con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

**Sobre n.º 1:** Deberá tener el siguiente título "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, CENSAL, RECAUDATORIA E INSPECTORA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA**", siendo el contenido el siguiente:

a. Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario:

a.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del firmante de la oferta, o del documento que reglamentariamente le sustituya.

a.2. Si la empresa fuera persona jurídica, presentará la escritura de constitución o modificación **y en su caso, los estatutos en los que consten las normas por las que se regulan su actividad**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si la empresa es extranjera, los documentos deberán ir traducidos de forma oficial, al castellano o valenciano.

Para los empresarios individuales, será obligatoria la presentación del DNI, o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación, bastantado, a costa del licitador, por la Secretaría General.

a.4. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RD 1098/01. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, todo ello de conformidad con lo señalado en el art. 10 del RD 1098/01.



Asimismo acompañarán declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero propio.

a.5. En las agrupaciones temporales de empresas, cada empresario acreditará su capacidad de obrar, como si actuara sólo. Las agrupaciones nombrarán un representante o gerente único, con poderes bastanteados, según lo dicho en el apartado a.3. En el escrito de proposición bastará con que indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación y el nombre del representante o gerente y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

b. Los que acrediten capacidad del contratista en la presente contratación:

b.1.- Se exigirá la siguiente clasificación de contratista:

**Grupo L, Subgrupo 2 categoría B.**

b.2.- Además de la clasificación exigida, para considerar la solvencia técnica de las proposiciones que se presenten, deberá acreditarse:

b.2.1.- Mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho (preferentemente mediante un precontrato), la disponibilidad de un inmueble para destinarlo a oficina de recaudación en un lugar céntrico del municipio de Ribarroja del Turia (máximo un radio de 100 metros a contar desde la puerta principal de entrada al Ayuntamiento, y con una superficie útil de al menos 75 ,m 2), y que deberá entrar en funcionamiento como tal oficina desde el inicio de la vigencia del presente contrato administrativo .

b.2.2.- Conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas es requisito indispensable que el licitador utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el mismo software que el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, es decir los Módulos y aplicaciones de la Empresa TAO T- SYSTEMS. A tales efectos deberá aportar certificado emitido por la empresa TAO T-SYSTEMS sobre contratación de dichos módulos.

La no presentación de estos requisito dará lugar a la indamisión automática de la propuesta presentada.



d. Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del TRLCSP.

e. Declaración en la que el licitador manifieste, bajo su responsabilidad hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, con referencia a las siguientes circunstancias:

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- Haber presentado, si estuvieran obligadas las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo. Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.
- No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica o Local, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo anterior.
- Estar inscrita en la Seguridad Social o, en su caso, si se tratara de un empresario individual, afiliado y en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, por razón de la actividad.
- Haber afiliado y dado de alta a los trabajadores que tenga a su servicio.
- Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

La inclusión en el sobre de documentación administrativa de cualquier información o documento que permita directa o indirectamente



conocer el precio ofertado, así como aquellos otros documentos que permitan a la Mesa valorar las condiciones de las ofertas presentadas, según los criterios de adjudicación previstos en este concurso y que deberán estar obligatoriamente incluidos en el sobre de la proposición económica según lo indicado en esta cláusula del Pliego, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

Se exigirá antes de la adjudicación del contrato, al que vaya a ser adjudicatario, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, la siguiente documentación:

Certificaciones acreditativas expedidas por el órgano competente de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Estatal, la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia. (Art. 13,15 y 16 del RD 1098/2001).

Fotocopia compulsada del alta y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad que se contrata. (Art. 16 del RD 1098/2001)

Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Arts 14,15 y 16 del RD 1098/2001).

**Sobre n.º 2:** Deberá tener el siguiente título "**DOCUMENTACION TECNICA** RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, CENSAL, RECAUDATORIA E INSPECTORA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA", estando integrado su contenido por la documentación relativa a los CRITERIOS TECNICOS de adjudicación que se detalla en la Cláusula Séptima, APARTADO 2) del presente Pliego.

**Sobre n.º 3:** Deberá tener el siguiente título "**DOCUMENTACION ECONOMICA** RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, CENSAL, RECAUDATORIA E INSPECTORA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA", estando integrado su contenido por la documentación relativa a los CRITERIOS ECONOMICOS de adjudicación que se detalla en la Cláusula Séptima, APARTADO 1) del presente Pliego.



Para la propuesta de los criterios económicos los licitadores deberán sujetarse al modelo de Propuesta económica establecido como Anexo 1 a este Pliego.

#### **DECIMOCUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

La Tesorera Municipal o Funcionario en quien delegue (que actuara asimismo de Secretario de la mesa).

El Concejal de Hacienda o Concejal en quien delegue.

La Secretaria de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

El Interventor Municipal o Funcionario en quien delegue.

La Recaudadora Municipal o Funcionario en quien delegue.

El Técnico Superior en Informática del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue.

#### **DÉCIMOQUINTA: CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre N.º. 1 presentado por los licitadores y si se observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los subsane. Ahora bien, si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

#### **DÉCIMOSEXTA: APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACION.**

La mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre N.º. 1, y realizadas las subsanaciones o transcurrido el plazo que, en su caso, se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, en el lugar



y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de las proposiciones admitidas, con arreglo al siguiente proceso:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre N<sup>o</sup>. 1, con expresión de los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los **sobre n<sup>o</sup> 2**, que contiene los **criterios técnicos**, procediéndose en acto publico a la lectura de las propuestas ofertadas, reemitiéndose posteriormente la documentación acreditativa de los restantes criterios, para informe técnico de valoración.

Una vez se disponga de las valoraciones de los criterios técnicos, la mesa señalará día y hora de apertura de los **sobre n<sup>o</sup> 3**, que contiene los **criterios económicos**, procediéndose en acto publico a la lectura de las propuestas ofertadas, reemitiéndose posteriormente la documentación acreditativa de los restantes criterios, para informe técnico de valoración.

En virtud de la valoración de los criterios técnicos y de los criterios económicos, la mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula séptima del presente pliego, acompañada del acta de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la perfección del contrato, deberá presentar, en el plazo de quince días hábiles, los documentos acreditativos indicados en la Cláusula decimotercera, así como la acreditación de haberse constituido la garantía definitiva.

Todas las actuaciones de la mesa de contratación se harán públicas en la página web institucional: <http://www.ribarroja.es>



### **DECIMOSEPTIMA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

Será preceptiva la formalización escrita del contrato, pero la falta de este requisito no afectará a la validez de la obligación. La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de los **quince** días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Al contrato se unirá como Anexo un ejemplar del presente Pliego, que será firmado por el adjudicatario, así como los demás documentos mencionados en este Pliego con carácter contractual.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, siendo válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante se formalizará en escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el adjudicatario en el plazo de 15 días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, entregará al Ayuntamiento de Ribarroja del Turia dos copias autorizadas de la misma.

Serán asimismo de cuenta del adjudicatario los gastos de los anuncios oficiales y cuantos otros se originen con motivo de los trámites preparatorios del contrato.

### **DECIMOSEXTA.- GASTOS DEL ADJUDICATARIO**

Todos los gastos vinculados con la prestación del servicio objeto del contrato, incluyendo los de software de aplicaciones, líneas de telecomunicaciones, personal del adjudicatario, hardware de dicho personal, asistencia técnica, impresión y envío de notificaciones, material informático y de oficina, mantenimiento de software, formación, acceso a información externa, etc. correrán a cargo del adjudicatario.

### **DECIMOSÉPTIMA.- RIESGO Y VENTURA.-**

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura para el contratista.



### **DECIMO OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como el incurrir el contratista, durante el período de vigencia del contrato, en alguna de las causas de incapacidad de las previstas en el art. 60 del TRLCSP.

En el supuesto de resolución del contrato acordada de oficio por la Administración, o a instancia del contratista, el órgano de contratación resolverá sobre si el contrato ha de quedar en suspenso de forma inmediata o, por el contrario, continuar en vigor hasta que se adopte el acuerdo definitivo sobre la misma, sin que quepa recurso alguno en vía administrativa contra tal declaración.

Si la resolución del contrato es acordada por causa imputable al contratista, éste únicamente tendrá derecho a que se le abone el servicio efectuada conforme al contrato hasta la fecha de la resolución, con independencia de las medidas que procedan respecto a la fianza constituida y el derecho de la Administración a exigir indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

### **DECIMO NOVENA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.-**

Sin perjuicio del derecho a la indemnización por daños y perjuicios a que haya lugar, la Corporación podrá imponer al contratista las penalidades señaladas en la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Técnicas, por cuya causa no se reproducen, además en la cláusula séptima del citado pliego, se califican las infracciones por incumplimiento del contrato. Las penalidades serán impuestas por el órgano de contratación, con audiencia del contratista.

### **VIGESIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,



y su normativa de desarrollo.

En especial se deberá sujetar a las siguientes cláusulas:

#### **A.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia o para terceras personas.

#### **B- PROTECCIÓN DE DATOS**

1) Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del los trabajadores que realizarán el servicio, son incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del servicio/s, así como – en caso de ser adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades



públicas – estatales o autonómicas – competentes y en cualesquiera otros supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de fotocopia de su DNI, dirigida al Ayuntamiento de Ribarroja del Turia - Plaza Ayuntamiento N.º.9, C.P. 46190 Ribarroja del Turia.

2) La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con la citada Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 10 LOPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Dado que la prestación del servicio comporta un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en ficheros, informáticos y/o en papel, titularidad del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

I. No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto para el desarrollo del servicio, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

II. En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de



diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan e la acción humana o del medio físico natural.

III. Además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborara un Documento de Seguridad o completara el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero (Ayuntamiento de Ribarroja del Turia) e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n al Responsable del Fichero, así como asociando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (artículo 82.2 RDLOPD).

IV. El Ayuntamiento de Ribarroja del Turia (Responsable de Fichero o Tratamiento) tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad - al menos, en la parte que le afecte-, del informe de Auditoria, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente la prestación del servicio.

V. Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá adoptar las medidas de seguridad que garanticen dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.

VI. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como



responderá de los daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, como consecuencia de dicho incumplimiento.

### **VIGESIMOPRIMERA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.**

El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones laborales y con la seguridad social establecidas en la legislación vigente. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la seguridad social. El incumplimiento de este requerimiento o la comprobación de que el adjudicatario no se encuentra al corriente del pago de cuotas, así como la utilización fraudulenta de trabajadores no dados de alta, serán causas de resolución del contrato.

El adjudicatario se obliga el cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.

### **VIGESIMOSEGUNDA.- NOTIFICACIONES.**

Los licitadores consignarán en la documentación y en la proposición el número de fax y correo electrónico, a los cuales pueden dirigirse las notificaciones oficiales, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que se ha remitido dicho fax o correo electrónico.

### **VIGESIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN.**

Los litigios derivados de la presente convocatoria o del contrato que en virtud de la misma se celebre, estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el lugar donde tiene su sede la Corporación, con renuncia por los licitadores a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



### **MODELO DE PROPOSICION.**

D. \_\_\_\_\_  
Mayor de edad, de profesión \_\_\_\_\_  
DNI nº \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, en  
nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF  
nº \_\_\_\_\_), enterado del expediente, pliego de  
Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas, condiciones y demás  
antecedentes que rigen la contratación por procedimiento abierto mediante  
concurso de "colaboración en la gestión tributaria, censal, inspectora y  
recaudadora del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia" se compromete a prestar el  
servicio objeto del contrato, con sujeción estricta a dichas condiciones conforme a  
la siguiente:

#### **1.- Proposición económica**

- Precio por los servicios de Colaboración en la Recaudación Voluntaria,  
Gestión Tributaria y Censal del IBI y del I.A.E establecidos en el apartado a) de la  
Cláusula 6.2 del PCAP = .....Euros.

- Precio fijo establecido en el Apartado A) de la Cláusula 6.2 \_\_\_\_\_  
euros.
- Porcentaje en la colaboración en vía de apremio establecido en el Apartado  
B de la Cláusula 6.2 \_\_\_\_\_%
- Porcentaje en la colaboración en trabajos de inspección, establecido en el  
Apartado C de la Cláusula 6.2
  - Primeros 24.000 euros \_\_\_\_\_%
  - Segundos 24.000 euros \_\_\_\_\_%
  - Resto 48.000 euros hasta 96.000 \_\_\_\_\_%Hasta un tope de 8.400 euros por liquidación cobrada
- Porcentaje por la gestión de multas en período voluntario y ejecutivo,  
establecido en el Apartado D) de la Cláusula 6.2 \_\_\_\_\_%

A estas cantidades se debe añadir el IVA correspondiente

Lugar, fecha y firma.